CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA NOCHE EN VIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a ---------- de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y de otra parte, Dña. Elena Mozo Gabriel, en nombre y representación de LA NOCHE EN VIVO, con domicilio social en Pz de los Mostenses 7 3ºA (CP 28015), y con CIF G-83207951, en su condición de Coordinadora de proyectos de la citada institución y en virtud de los poderes otorgados ante Notario.

EXPONEN

Primero. Que La Noche en Vivo es una entidad no lucrativa que tiene una importante y fructífera labor para la sostenibilidad de una red de espacios escénicos de pequeño y mediano formato para la música popular en la Comunidad Autónonma de Madrid. Estos espacios constituyen un elemento esencial para lanzar a los nuevos artistas y dar cobijo a las músicas minoritarias, sirviendo además de espacios muy importantes con una programación cultural diaria en la Comunidad de Madrid.

Segundo. Que la UNED es una institución pública que conforme a la ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y a sus Estatutos (Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre), tiene como funciones al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica, y de la cultura y del arte, siempre orientadas hacia la libertad, el desarrollo sostenible, la justicia, la paz, y la amistad entre los pueblos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación permanente.

Tercero. Que La Noche en Vivo, quiere potenciar su colaboración con la UNED para la puesta en marcha de proyectos y actividades conjuntas en los campos de extensión universitaria, prácticas de estudiantes, así como fomento y promoción de las actividades culturales.

Cuarto. Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades - La Noche en Vivo y UNED - suscribir un Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO
El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la colaboración entre ambas instituciones en la puesta en marcha de proyectos y actividades conjuntas en los campos de extensión universitaria, prácticas de estudiantes así como el fomento de las actividades culturales (con especial énfasis en las actividades musicales).

Segunda.- ACTIVIDADES.
La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros, la organización y difusión de actividades culturales organizados por La Noche en Vivo, por la UNED ó conjuntamente entre ambas, que sean de interés para los estudiantes, personal docente y el personal de administración y servicios de la UNED así como otras ofertas en conciertos para grupos de estudiantes de la UNED y demás miembros de la comunidad universitaria. El establecimiento de las actividades específicas a realizar como desarrollo del presente Convenio Marco deberá ser objeto de los correspondientes Convenios específicos, en los que se determinarán de forma detallada las actividades a realizar, tiempo de duración, presupuesto y obligaciones que cada parte asume.

Tercera.- PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.
En el marco del presente convenio, a través de los correspondientes específicos, se podrá contemplar la realización de prácticas (curriculares y extra-curriculares) en La Noche en Vivo de estudiantes de la UNED, conforme a las condiciones establecidas al respecto en la normativa vigente.

Cuarta.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS
El presente convenio no comporta obligaciones económicas específicas para ninguna de las partes.

Quinta.- DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.
En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio y promovidas por ambas instituciones, aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias será determinado de común acuerdo, en cada momento, por ambas instituciones.

Sexta.- PROTECCIÓN DE DATOS
La Noche en Vivo y la UNED se comprometen a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberán destruir los datos proporcionados o, en su caso, a devolver a la contraparte los soportes donde se halle recogida la información.
Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de la contraparte frente a terceros y a la Universidad o a La Noche en Vivo, según corresponda, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar. Asimismo, ambas partes, manifiestan cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.
El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva la contraparte que incurra en ello que responderá frente a terceros y frente a la otra parte de los daños y perjuicios que pudieran generarse. Igualmente, se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad o de La Noche en Vivo, según sea el caso, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

Séptima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
Se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos personas de cada institución. Se encargará se su coordinación de la misma la persona que se designe por mutuo acuerdo. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y estudiará las propuestas de actividades.

Octava.- CAUSAS DE EXTINCIÓN
Las causas de extinción de este Convenio son:

- Expiración del tiempo convenido.
- Incumplimiento de sus cláusulas.
- Fuerza mayor que imposibilite su desarrollo.
- Mutuo acuerdo de las partes.

Novena. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su firma. Dicho plazo de vigencia se entenderá tácitamente prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación de al menos un mes anterior a la fecha de la expiración del Convenio o de cualesquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga podrán introducirse las modificaciones que ambas partes consideren convenientes.

Décima.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y resultando competente la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

No obstante lo anterior, ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que inspira este Convenio, procurarán la resolución amistosa, sin litigios, de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación, interpretación y desarrollo de este Convenio.

Y estando conforme ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la UNED	Por La Noche en Vivo
Juan A. Gimeno Ullastres	Elena Mozo Gabriel